



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2019

Sres. Asistentes:

Concejala-secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Interventor general:

D. XXXXXXXX

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

lma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

**Director general con funciones de
Asesoría Jurídica (Junta de Gobierno
Local de 29.4.2019):**

D. XXXXXXXX

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria, la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 7727/2019, de 17 de octubre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Fue excusada la ausencia a la sesión de la Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez, por motivos familiares.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.

2.- URBANISMO.- SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

3.- PRESIDENCIA.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA MOSTRANDO DECLARACIÓN DE APOYO POR LOS DAÑOS SUFRIDOS DEBIDO A LAS INUNDACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE.

4.- RÉGIMEN INTERIOR, EDIFICIOS MUNICIPALES Y PARQUE MÓVIL.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 7669/2019, DE 11 DE OCTUBRE, RELATIVO AL PROGRAMA ANDALUZ DE COLABORACIÓN FINANCIERA ESPECÍFICA EXTRAORDINARIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

5.- SERVICIOS VARIOS.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

6.- ASUNTOS URGENTES.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 11 al 17 de octubre, de 2019, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 7502 y el 7726, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

2.- URBANISMO.- SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará traslado a la Asesoría Jurídica:

Providencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de septiembre de 2019, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1ª, por la que se inadmite a trámite el recurso de casación n.º 2639/2018 interpuesto por XXXXXXXX del PGOU de Vélez-Málaga frente a la Sentencia n.º 1508/2017, de 27 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, por la que se desestimaba el recurso de apelación n.º 168/2015 deducido frente a la Sentencia n.º 365/2013 de 21 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga, que desestima el Procedimiento Ordinario 717/10 interpuesto frente a la Resolución de 15 de junio de 2009 dictada en el expediente de reparcelación SUP.VM-13, por la que se estiman parcialmente los recursos de reposición interpuestos frente a la Resolución de 30 de octubre de 2008 referente a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del SUP.VM-13 “Camino de Torrox”.

3.- PRESIDENCIA.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA MOSTRANDO DECLARACIÓN DE APOYO POR LOS DAÑOS SUFRIDOS DEBIDO A LAS INUNDACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del escrito de fecha 24 de septiembre de 2019 remitido por el Alcalde del Ayuntamiento de Tafalla (Navarra), registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 2 de octubre de 2019 y n.º 2019046893, haciendo constar igualmente el agradecimiento de esta Junta de Gobierno Local al apoyo mostrado, siendo el escrito indicado del siguiente contenido:

“Conocedores de la catástrofe que se ha producido en este mes de septiembre, en el suroeste de España, y siendo conscientes de las dificultades con las



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

que se encuentra la administración local y su población, en unos momentos tan trágicos, el Ayuntamiento de Tafalla, por unanimidad, acordó remitir la siguiente “Declaración de apoyo”:

“Este Ayuntamiento quiere mostrar su apoyo a las personas y municipios afectados por la inundaciones del suroeste de la península y especialmente quiere transmitir su afecto y solidaridad a las familias de las víctimas mortales y heridas. Pedimos una rápida reparación de los daños materiales causados para la recuperación de la normalidad lo antes posible””.

4.- RÉGIMEN INTERIOR, EDIFICIOS MUNICIPALES Y PARQUE MÓVIL.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 7669/2019, DE 11 DE OCTUBRE, RELATIVO AL PROGRAMA ANDALUZ DE COLABORACIÓN FINANCIERA ESPECÍFICA EXTRAORDINARIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del Decreto n.º 7669/2019 de fecha 11 de octubre, del siguiente contenido:

“Asunto: Programa Andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales

Visto el Informe del Jefe de Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, de fecha 10 de octubre de 2019, relativo al Programa Andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales, del siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto de la Presidencia nº 7080/2019, de 24 de septiembre del corriente, relativo a la aceptación de la financiación asignada mediante la Orden de 19 de septiembre de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Vista la Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 25 de septiembre de 2019, por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias del Programa Andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales, especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, creado por el Decreto-ley 2/2019, de 17 de septiembre (BOJA Extraordinario núm. 21, de 18 de septiembre de 2019).

INFORMO

PRIMERO: Que procede aprobar el siguiente proyecto, al amparo del Decreto-ley 2/2019, de 17 de septiembre, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla (BOJA Extraordinario núm. 21, de 18 de septiembre de 2019).

| Actuación | Inversión | Cuantía Solicitada |
|---|------------------|---------------------------|
| Proyecto de Intervención en Mercado Municipal de Vélez-Málaga | 544.000,00 € | 99.543,97 € |



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Esta Entidad se deberá comprometer al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada orden reguladora y demás normativa de aplicación.

SEGUNDO: Aceptar los requisitos y obligaciones establecidos en el Decreto-ley 2/2019, de 17 de septiembre de 2019 y la Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 25 de septiembre de 2019.”

Por la presente y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el siguiente proyecto, al amparo del Decreto-ley 2/2019, de 17 de septiembre, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla (BOJA Extraordinario núm. 21, de 18 de septiembre de 2019).

| Actuación | Inversión | Cuantía Solicitada |
|---|--------------|--------------------|
| Proyecto de Intervención en Mercado Municipal de Vélez-Málaga | 544.000,00 € | 99.543,97 € |

Esta Entidad se deberá comprometer al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada orden reguladora y demás normativa de aplicación.

SEGUNDO: Aceptar los requisitos y obligaciones establecidos en el Decreto-ley 2/2019, de 17 de septiembre de 2019 y la Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 25 de septiembre de 2019.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto en la siguiente sesión de Junta de Gobierno Local que se convoque”.

5.- SERVICIOS VARIOS.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial n.º 5/2018, iniciado a instancia de D. XXXXXXXX, por daños personales sufridos como consecuencia de caída en tapa de registro, hechos ocurridos el 7 de julio de 2016.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

“**PRIMERO.-** Con fecha 7-7-2017 se presentó escrito con nº de registro de entrada nº 2017033861, por parte de D. XXXXXXXX, provisto con DNI nº XXXXXXXX, y domicilio en C/ XXXXXXXX de 29700-Vélez-Málaga, por el que solicitaba responsabilidad patrimonial



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

a este ayuntamiento por los daños personales causados al introducir su pie en una tapa de registro mal colocada tras la limpieza de ella vía, Callejón El Boquerón (Caleta de Vélez). **Los hechos ocurrieron el 7-7-2016** y al parecer presentó antes reclamación y no obtuvo respuesta, según indica en su escrito, del que adjunta copia pero la misma carece de sello de registro de entrada.

Aporta a su solicitud una serie de fotocopias simples:

1.- Informe médico de urgencias fechado el día de los hechos cuyo diagnóstico es *“erosión pretibial MID”* y *“erosión cutánea”*, emitiéndose parte de lesiones para el Juzgado de guardia.

2.- Informe médico de seguimiento fechado el 13 de julio (seis después de la fecha de la caída), en el que consta *“herida en zona pretibial en fase de cicatrización con zona de induración y dolorosa a la palpación”*, así como *“contractura a nivel inguinal”*.

3.- Fotografías de las piernas del reclamante, donde se aprecian las heridas; del callejón en cuestión y de la tapa de la arqueta, viéndose la misma abierta y con bastante óxido.

SEGUNDO.- Con fecha **18-5-2018**, mediante **oficio con registro de salida nº 2018014556 del día 21**, se solicita al Sr, XXXXXXXX que **subsane su reclamación** requiriéndole la presentación de una serie de documentos, entre otros, la aportación de la documentación médica debidamente compulsada y la valoración económica de los daños sufridos emitida por perito competente o especialista en valoración de daños.

En fecha **5-6-2018**, el interesado presenta escrito bajo nº 2018029302, al que **aporta documentación debidamente compulsada de:**

1.- Su DNI.

2.- Informes médicos de urgencias; de seguimiento de consulta; así como informe médico pericial emitido por la Doc. D^a XXXXXXXX, Colegiada nº XXXXXXXX, que indica que el reclamante ha sufrido una incapacidad temporal de 14 días de perjuicio personal moderado y 30 días de perjuicio personal básico, así como le otorga 2 puntos por perjuicio estético ligero en una zona de la pierna con gran visibilidad.

También aporta factura emitida por dicha doctora, cuyo importe asciende a 600 €.

TERCERO.- Mediante **Decreto 4455/2018, de 28 de junio**, se resuelve **admitir a trámite la reclamación**, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este ayuntamiento en relación a los daños personales sufridos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público que resultare responsable y, si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado, analizando la existencia de nexo causal.

De dicho decreto se da oportuno traslado a la Cía aseguradora del ayuntamiento, Segurcaixa Adeslas, y al interesado, quien lo recibe el 10-7-2018.

CUARTO.- Con fecha **24-7-2018** se solicita **informe al servicio de**



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Infraestructura, el cual responde mediante informe emitido el 1-8-2018, indicándose por el Ingeniero Tco. De Obras Públicas Municipal que:

“(...) Se trata de una tapa de una arqueta de un registro de saneamiento, cuyo mantenimiento y conservación corresponde a Aqualia, empresa concesionaria del servicio municipal de este Ayuntamiento.

Visitado el lugar se observa que la tapa se encuentra colocada sobre la arqueta por el lado inverso, y presenta signos evidentes de oxidación y no está perfectamente encajada.

De esta anomalía se ha dado parte a Aqualia mediante gecor nº 2018/6350. (...)”

Y adjunta foto de la situación actual, en la que se aprecia perfectamente el estado de oxidación y la colocación, así como del parte Gecor citado.

QUINTO.- A la vista de dicho informe se da traslado a la Cía FCC Aqualia, suministradora del agua y responsable del saneamiento, mediante oficio registrado de salida el 23-8-2018 bajo el nº 2018024078, siendo recibido el 27 del mismo mes y año.

La misma no presenta escrito alguno en el plazo de alegaciones concedido.

SEXTO.- A la vista de que por parte de la reclamante se propone como medio de prueba la testifical de una tal “Sra. XXXXXXXX”, sin más datos, se procede, a juicio de esta Instructora, a admitir la prueba propuesta pero para poder llevarla a cabo se requiere al reclamante más datos para proceder a la citación de la misma. De dicho acuerdo se da traslado al reclamante, compañía aseguradora y FCC Aqualia.

Con fecha 27-2-2019 el Sr. XXXXXXXX mediante escrito registrado de entrada bajo nº 2019010230, nos hace llegar los datos de la testigo y su dirección a efecto de notificación, aportando fotocopia del DNI de la misma.

Se procede a citar a la testigo para el día 24 de abril de 2019, quien comparece y contesta a las preguntas formuladas por esta instructora (folios 56 y 57 del expediente), corroborando la versión de los hechos señalada por el reclamante, así sucintamente: metió la pierna casi hasta la rodilla en una arqueta de agua muy oxidada y empezó a sangrar; el callejón es estrecho y ella iba con su marido, así que para caber tres personas, el reclamante se hizo a un lado pegándose a la pared y ahí pisó la tapa.

SÉPTIMO.- Con fecha 25-4-2019, se dispone la apertura del trámite de audiencia, se persona el perjudicado solicitando vista y copia del expediente en fecha 21-5-2019 y él es el único que formula alegaciones en dicho estado procedimental, señalando que como la arqueta está en la vía pública existe el deber de proteger a los viandantes, y por primera vez cuantifica el importe de su indemnización en 3.937,59 €.

La compañía aseguradora Segurcaixa Adeslas, conocedora del informe técnico y de la testifical, remite correo electrónico en fecha 18-9-2019 solicitando se lleven a cabo una serie de trámites, algunos ya efectuados y otros, innecesarios, a juicio de esta Instructora”.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución que emite la jefe de servicio de Servicios Varios (instructora del expediente en virtud de adscripción provisional), con fecha 8 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, según las atribuciones delegadas por Decreto del Excmo. Sr. alcalde nº 4660/2019, de fecha 19 de junio, por unanimidad, y en base a la propuesta de resolución indicada, y habida cuenta que no hay una ausencia u omisión por parte del ayuntamiento de Vélez-Málaga del deber de conservación, mantenimiento, vigilancia, prevención o cualesquiera otra actuación, dado que al mismo no le compete el mantenimiento y conservación de las tapas de registro de saneamiento, ni tan siquiera con respecto a la situada en el callejón El Boquerón de la localidad de Caleta de Vélez, acuerda:

1º.- **Denegar lo solicitado** en fecha 7-7-2017 mediante escrito con nº de registro de entrada 2017033861, presentado por D^a XXXXXXXX, provisto con DNI nº XXXXXXXX, con domicilio en C/ XXXXXXXX de 29700-Vélez-Málaga, por el que solicitaba responsabilidad patrimonial a este ayuntamiento por los daños personales causados al introducir su pie en una tapa de registro mal colocada y evidentemente oxidada tras la limpieza de la vía denominada Callejón El Boquerón, sito en Caleta de Vélez; hechos ocurridos el 7 de julio de 2016.

Y ello al no resultar ser el ayuntamiento responsable del mantenimiento de tapa registro donde se produjo el percance, por los motivos expuestos en el informe jurídico con propuesta de resolución indicado, y fundamentados en el informe técnico del departamento de Infraestructura obrante en el expediente, entendiéndose que la responsable es la empresa concesionaria “FCC Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.”, con domicilio en C/ Portería del Carmen nº 17, Edf. San Antonio, locales A y C de 29700-Vélez-Málaga, contra quien deberá dirigirse el Sr. Crespillo, al ostentar dicha empresa la legitimación pasiva.

2º.- **Proceder** a la notificación del presente acuerdo dando traslado a todos cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

6.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y dieciséis minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria, certifico.